dhos Cuerpos, tienen en ellos los hijos ó Hermanos, y Como el Corregidor Presidente del Ayuntamiento, tenga al mismo tiempo, el Govierno Militar, y muchas veces el de la Marina, ó al menos ser uno de los Generales de ello, se hará Reconocido un Claro perjuicio al Publico en la ninguna libertad de los Concejales en todas las materias, que devian Resolverse contra la Ynclinaz.n y Empeño del Governador por el temor de la venganza en sus Empleos Militares, Asunto de la mayor Consideraz.n y no de menos la retardacion y largo despacho de los negocios del Corregim.to y Juzgado ordinario con la ocupacion de los otros á los que es notorio se dá la preferencia y como precisamente deve Asesorarse con el Alcalde mayor sufre el Publico otro Perjuicio, en pagar dros á dos Jueces, sin q.e se consiga mas que si hubiese uno de Letras, y Como sea de la obligacion de esta Ciudad, procurar por todos medios el mejor R.l servicio, y los alivios de su Publico que padece con Exeso en los Puntos mencionados, le parece deve Acordarse se represente a S. M. por mano del Exmo S.or Duque de la Alcudia con la Suplica de que se nombre un Corregidor de Letras, y separadam.te Governador Militar. Y entendido por esta Ciudad Acuerda, tiene por tal la Proposicion del S.r D. Justo, y q.e se haga presente á S. M. es de